

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto seis (6) de 2021. Informo a la señora Juez que, mediante correo electrónico del 30 de julio del año en curso, se recibió la comunicación número GCOE-EMB-20210730530937 del 2 de agosto de 2021 del **BANCO DE BOGOTA S.A.** Y de la misma manera, el día 2 de agosto, se recibió el oficio sin número de **BANCAMIA S.A.** Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00129-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

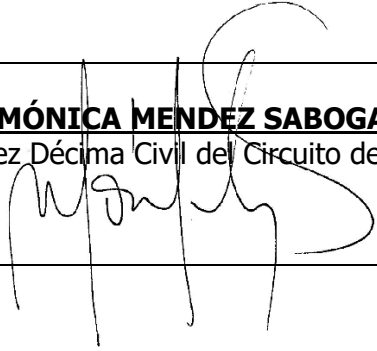
RESUELVE:

AGREGAR a la presente demanda la comunicación sin número del 30 de junio de 2021 de **BANCAMIA S.A.**, suscrita por ADRIANA CECILIA CASTRO BUENO – directora Operaciones de Red y Canales -Embargos Bancamía, por medio de la cual manifiesta que el demandado **CARLOS ANDRES MAYOR ALVAREZ** no tiene productos con esa entidad, por lo cual no es posible ejecutar la medida de embargo.

AGREGAR a la presente demanda la comunicación número GCOE-EMB-20210730530937 del 2 de agosto de 2021 del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, suscrita por el Centro de Embargos – Gerencia de Convenios y Operaciones, por medio de la cual manifiestan que en cuanto al demandado **CARLOS ANDRES MAYOR ALVAREZ** se ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo, lo anterior para conocimiento de la parte demandante.

Ejecutoriada la presente providencia, **REMITIR** el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---